

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, SOBRE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2024

Habiéndose tramitado los expedientes de solicitud de ayuda presentados por las entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOJA núm. 243, de 13 de diciembre de 2012), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma solicitud de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 21 de noviembre de 2023 (BOJA núm. 231; 1/12/2023), por la que se convocan para el año 2024 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. La totalidad de las Asociaciones de criadores de razas han solicitado el anticipo de hasta el 50% de la cantidad concedida, en virtud del apartado tres del artículo único de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2012.

TERCERO. Revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, reunida la Comisión de Valoración y efectuadas la Propuesta provisional y la Propuesta definitiva de resolución del Jefe del Servicio de Producción Ganadera, sobre la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 5 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones relacionadas con la selección y mejora de razas ganaderas.

SEGUNDO. El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y la Orden de 5 de diciembre de 2012, establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, a fin de clarificar la interpretación, por un lado, del procedimiento de concurrencia competitiva, y por otro, de los criterios aplicables a las actuaciones que deben ser objeto de esta subvención en la convocatoria 2024, desde la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se han dictado dos Instrucciones al respecto, firmadas el 22 de diciembre de 2017 y el 10 noviembre de 2021 respectivamente y publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

TERCERO.- A la vista de la documentación aportada y considerando que el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de referencia, esta Dirección General, en ejercicio de la competencia delegada conforme al apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 5 de diciembre de 2012.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032004
Correo-e: svpg.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDWMA2VDJSVF4E3GCKG894NE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

1º. **CONCEDER** a las entidades beneficiarias que se relacionan en el **anexo 1** una ayuda por un importe total de **317.447,56 euros**, para la financiación del plan de actuaciones correspondiente al año 2024, cuyos detalles se recogen en el **anexo 2** a la presente Resolución.

2º **CONCEDER** el anticipo solicitado a las entidades beneficiarias que se citan en el **anexo 3**.

3º. La ayuda se concederá atendiendo a lo expuesto en los artículos 15 a 23 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2012, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2020.

4º. Estas ayudas están financiadas por fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según las cuantías asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con cargo a los créditos disponibles de la propia Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, imputándose el gasto a las aplicaciones:

- 1400180000 G/71B/78206/00 S0600 2007003022; anualidad 2024 por un importe de 158.723,78 euros.
- 1400010000 G/71B/78206/00 01 2020000055 anualidad 2025 por un importe de 158.723,78 euros.

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada las resoluciones por las que se autoricen los gastos quedaran condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente.

5º. El plazo de ejecución del programa de actuaciones se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

6º. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda y de los gastos realizados será hasta el 31 de marzo de 2025. Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con la indicación detallada de todas las actuaciones realizadas a lo largo del periodo de ejecución y de los resultados obtenidos. La memoria debe elaborarse siguiendo la estructura que se muestran en el **anexo 2** de la presente resolución (encuadrando las actuaciones en las partidas y subpartidas de gastos aprobados para cada entidad). Cada apartado debe ir acompañado de la documentación acreditativa de la realización de las actividades (partes de trabajo, informes zootécnicos, informes sobre las mejoras o el mantenimiento de la aplicación informática, informes laboratoriales sobre la filiación, etc.).

Asimismo, se deberá incluir en su caso detalle de otras ayudas públicas que hayan podido ser concedidas para las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación aportada será revisada por el Servicio de Producción Ganadera para valorar las actuaciones realizadas y los gastos incurridos.

- Justificantes de la inversión/gastos (así como acreditación del pago de los mismos). Los documentos deben ir enumerados y ordenados conforme a los apartados de la memoria explicativa, que a su vez deben coincidir con los bloques que se muestran en el **anexo 4**.

7º. Las entidades beneficiadas tienen la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

8º. El pago de la ayuda queda condicionado al cumplimiento de:

- La aceptación expresa y definitiva de la presente resolución de concesión dentro de **los quince** días siguientes a la notificación de la misma, teniendo en cuenta que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, según lo expuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032004
Correo-e: svpg.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/01/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDWMA2VDJSVF4E3GCKG894NE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9º No obstante lo anterior, el pago de la ayuda también queda condicionado a que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, conforme al artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA, núm. 255, de 31-12-2004).

10º. Son obligaciones de los beneficiarios de la ayuda:

- a) Las específicas, recogidas en la normativa reguladora de la ayuda.
- b) Las generales, recogidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y, en los preceptos que, con carácter de normativa básica, recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El cumplimiento de las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30.05.2000 (DOCE, núm. 130 de 31.05.2000).

11º Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que tendrá carácter meramente informativo y sin efectos de cara a la notificación del presente acto. El enlace y la ruta para acceder a la información de la web son los siguientes:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11021.html>
- Ubicación en el ámbito de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural > Servicios y Tramites > Catalogo de Procedimientos y Servicios > Procedimiento 11021

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(Firmado electrónicamente)

Daniel Quesada Sánchez

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032004
Correo-e: svpg.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/01/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDWMA2VDJSVF4E3GCKG894NE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 1. Entidades beneficiarias.

ASOCIACIÓN (Raza)	DENOMINACIÓN	NIF	Municipio	CP
NEGRA ANDALUZA	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA NEGRA ANDALUZA	G14692958	SEVILLA	41011
MONTESINA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE OVEJA MONTESINA	G18593293	ARROYO OJANCO	23340
MARISMEÑA BOVINA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MARISMEÑO (bovino)	G21163944	ALMONTE	21730
MARISMEÑA EQUINA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MARISMEÑO (equino)	G21163944	ALMONTE	21730
PAJUNA	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PAJUNA	G92291103	ALQUIFE	18518
NEGRA SERRANA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA	G23511413	ARROYO OJANCO	23340
CHURRA LEBRIJANA	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CHURRA LEBRIJANA	G72351448	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	41720
ANDALUZA (asnal)	ASOCIACIÓN DEL ASNO DE PURA RAZA ANDALUZA	G05405485	SEVILLA	41012
UTRERANA	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GALLINAS UTRERANAS	G91880849	UTRERA	41710

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032004
Correo-e: svpg.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/01/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDWMA2VDJSVF4E3GCKG894NE6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 2. Ayuda concedida y detalle de las partidas presupuestarias aprobadas para cada entidad beneficiaria.

ASOCIACIÓN DE CRIADORES (Razas)	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS APROBADAS (€)										SUBVENCIONES CONCEDIDAS (€)					
	CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL LIBRO GENERALÓGICO (LG)					IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA (PM)					TOTAL GASTOS SUBVENC. (LG + PM) a justificar	LIBRO GENERALÓGICO (LG) 100%	PROGRAMA DE MEJORA (PM) 70%	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% Sub. s/gastos subv.	Anticipo del 50% Subv. Concedida (art. 23 Orden 5 dic. 2012)
	GASTOS DE PERSONAL	SERVICIOS EXTERNOS DIRECCIÓN TÉCNICA	BASE DE DATOS LIBRO GENERALÓGICO	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO PÁGINA WEB DE LA ASOCIACIÓN	PRUEBAS GENÉTICAS	MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL COMPLEMENTARIO	SERVICIOS EXTERNOS DIRECCIÓN TÉCNICA	BANCOS DE GERMOPLASMA	PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA MEJORA						
NEGRA ANDALUZA	49.380,00	0,00	3.000,00	0,00	420,00	1.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	59.800,00	53.800,00	4.200,00	58.000,00	96,29 %	29.000,00
MONTESINA	0,00	30.995,00	1.500,00	0,00	300,00	17.064,00	0,00	0,00	726,00	0,00	50.525,00	49.799,00	508,20	50.307,20	99,57 %	25.153,60
MARISMENA (Equina)	22.000,00	20.000,00	1.300,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	48.300,00	45.800,00	1.750,00	47.550,00	98,45 %	23.775,00
PAJUNA	0,00	30.500,00	2.000,00	0,00	1.200,00	2.000,00	0,00	3.000,00	5.000,00	2.000,00	45.700,00	35.700,00	7.000,00	42.700,00	93,44 %	21.350,00
NEGRA SERRANA CASTIZA	0,00	20.998,75	1.200,00	200,00	300,00	6.000,00	200,00	0,00	726,00	0,00	29.624,75	28.898,75	508,20	29.406,95	99,26 %	14.703,48
MARISMENA (Bovina)	22.000,00	20.000,00	1.300,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	49.800,00	41.721,79	1.543,62	43.265,41	86,88 %	21.632,70
CHURRA LEBRIJANA	0,00	6.534,00	0,00	0,00	0,00	700,00	200,00	0,00	0,00	0,00	7.434,00	7.434,00	0,00	7.434,00	100,00 %	3.717,00
ANDALUZA (Asnal)	0,00	20.300,00	1.940,00	0,00	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.240,00	23.240,00	0,00	23.240,00	100,00 %	11.620,00
UTRERANA	0,00	11.690,00	140,00	150,00	150,00	250,00	0,00	2.800,00	200,00	1.520,00	16.900,00	12.380,00	3.164,00	15.544,00	91,98 %	7.772,00
TOTAL (€)	93.380,00	160.957,75	12.380,00	350,00	2.570,00	34.314,00	400,00	16.800,00	6.652,00	3.520,00	331.323,75	298.773,54	18.674,02	317.447,56	95,81 %	158.723,78

Anexo 3. Relación de entidades beneficiarias, indicando si han solicitado anticipo y el importe del mismo concedido

ASOCIACIÓN (Raza)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	SOLICITUD DE ANTICIPO	ANTICIPO SUBVEN. (€) 50% (art. 23 Orden 5 dic. 2012) Anualidad 2024	Anualidad 2025
NEGRA ANDALUZA	58.000,00 €	SI	29.000,00	29.000,00
MONTESINA	50.307,20 €	SI	25.153,60	25.153,60
MARISMENA EQUINA	47.550,00 €	SI	23.775,00	23.775,00
PAJUNA	42.700,00 €	SI	21.350,00	21.350,00
NEGRA SERRANA	29.406,95 €	SI	14.703,48	14.703,47
MARISMENA BOVINA	43.265,41 €	SI	21.632,70	21.632,71
CHURRA LEBRIJANA	7.434,00 €	SI	3.717,00	3.717,00
ANDALUZA (asnal)	23.240,00 €	SI	11.620,00	11.620,00
UTRERANA	15.544,00 €	SI	7.772,00	7.772,00
TOTAL	317.447,56		158.723,78	158.723,78

Anexo 4. Gastos aprobados para cada una de las partidas y subpartidas presupuestarias subvencionadas para cada entidad beneficiaria.

CREACION O MANTENIMIENTO DE LIBROS GENERALIDADES (€) (Intensidad 100%)	MECA ANULADA	MONTESIJA	MANSERNA SOTINA	MANSERNA EQUINA	PAJUNA	MECA SERRANA	CHURRA LERRANA	ANULADA	UTREMA	TOTAL
1. NOMINAS DEL PERSONAL TÉCNICO/ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION										
1.1 SECRETARÍA/TÉCNICA	4.500,00									
1.2 VETERINARIA	17.680,00									
1.3 TÉCNICO DE CAMPO	4.900,00									
1.3 ADMINISTRATIVAS	9.500,00	17.000,00	17.000,00							
1.4 DESPACHOS/KILOMETRAJE										
1.5 SEGURIDAD SOCIAL	12.800,00		5.000,00	5.000,00						
2. SERVICIOS EXTERNOS DIRECCION TÉCNICA										
2.1 ASSESORADO JURIDICO DEL LIBRO GENERALIDADES									10.880,00	
2.2 SECRETARÍA/ELECTRÓNICA	28.435,00	16.000,00	16.000,00	12.000,00	17.988,75	3.650,00	20.300,00		800,00	
2.3 VETERINARIA		4.000,00	4.000,00	8.000,00						
2.4 ADMINISTRATIVAS				8.000,00		2.394,00				
2.5 GESTIÓN DE FONDOS TRÁMITE DE LA INFORMACION		2.500,00		2.500,00	3.000,00					
2.6 OTROS SERVICIOS EXTERNOS IN ESPECIFICAN										
3. UOCL DE OTROS										
3. UOCL DE DATOS LIBRO GENERALIDADES										
4.1 BASE DE DATOS ADQUISICION VO MANTENIMIENTO	3.000,00	1.500,00	1.300,00	2.000,00	1.200,00			1.946,00	14,00	
4.2 ORDINADOR Y PERIFERICOS										
5. MATERIAL OPTICA NO INVENTARIABLE										
6. CREACION Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB DE LA ASOCIACION	4200,00	300,00			1.200,00	200,00		200,00	150,00	
7. PREMIOS GENÉTICAS	10000,00	17064,00	4000,00	2500,00	2.000,00	6000,00	700,00	800,00	250,00	
7.1 PREMIOS GENÉTICAS										
7.2 OTROS ANÁLISIS GENÉTICOS										
7.3 ESTUDIOS PARA CARACTERIZACION DE LA RAZA										
8. MATERIAL DE IDENTIFICACION ANIMAL COMPLEMENTARIO (NO OBLIGATORIO)						200,00	200,00			
Total LG(€)	53.800,00	49.799,00	47.300,00	45.800,00	35.700,00	28.898,75	7.434,00	23.240,00	12.380,00	304.351,75

IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA (€) CONSERVACION Y/O SELECCION (Intensidad 70%)	MECA ANULADA	MONTESIJA	MANSERNA SOTINA	MANSERNA EQUINA	PAJUNA	MECA SERRANA	CHURRA LERRANA	ANULADA	UTREMA	TOTAL
1. NOMINAS DEL PERSONAL TÉCNICO/ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION										
1.1 SECRETARÍA/TÉCNICA										
1.2 VETERINARIA										
1.3 ADMINISTRATIVAS										
1.4 DESPACHOS/KILOMETRAJE										
1.5 SEGURIDAD SOCIAL										
2. SERVICIOS EXTERNOS DIRECCION TÉCNICA										
2.1 CENTRO CUALIFICADO DE GENÉTICA ANIMAL	6.000,00		2.000,00	2.500,00					2.800,00	
2.2 SECRETARÍA/ELECTRÓNICA										
2.3 VETERINARIA										
2.4 ADMINISTRATIVAS										
2.5 GESTIÓN DE FONDOS TRÁMITE DE LA INFORMACION					3.000,00					
2.6 OTROS SERVICIOS EXTERNOS IN ESPECIFICAN										
3. BANCO DE GERMOPLASMA										
3.1 MANTENIMIENTO /GASTO ALMACENAMIENTO		756,00				756,00				
3.2 RECOPILACION /TRANSPORTE DE MATERIAL REPRODUCTIVO					5.000,00				200,00	
3.3 ENVIO PURIFICADO MATERIAL GENETICO A LA RAZA										
4. CONTROL DE REPRODUCTION Y GENIROS DE ESTALE										
4.1 PRUEBAS DESTINADAS A REPRODUCTION CAMADERO										
4.2 TRÁNSFERE DE ANIMALES A UN CENTRO DE TESTALE										
4.3 OTROS A ESPECIFICAR										
5. PREMIOS CALIDAD GENÉTICA										
6. PROGRAMA DE DIFUSION DE LA MEJORA (ARROBADO OFICIALMENTE)										
6.1 ELABORACION DE CARTUJOS DE REPRODUCCIONES										
6.2 PUBLICACIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE OVA					2.000,00				1.200,00	
6.3 ORGANIZACION CERAMER CAMADERO										
6.4 OTROS A ESPECIFICAR										
Total PM(€)	6.000,00	726,00	2.500,00	2.500,00	10.000,00	726,00	0,00	0,00	4.520,00	26.972,00
AL 70% (€)	4.200,00	508,20	1.750,00	1.750,00	7.000,00	508,20	0,00	0,00	3.164,00	18.880,40
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES(€)	59.800,00	50.525,00	49.800,00	48.300,00	45.700,00	29.624,75	7.434,00	23.240,00	16.900,00	331.323,75
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES(€) (LG+PM)	59.800,00	50.525,00	49.800,00	48.300,00	45.700,00	29.624,75	7.434,00	23.240,00	16.900,00	331.323,75
SUBVENCION TOPE MAXIMO(€) (100% Gembh, LG+70% Gembh, PM)	58.000,00	50.307,20	49.050,00	47.550,00	42.700,00	29.406,95	7.434,00	23.240,00	15.944,00	323.232,15